



AUTO DE SUSTANCIACIÓN.

REFERENCIA: 08758-4189-001-2019-00908-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOINFCORP
DEMANDADO: ZOBAYDA MARIA RODRIGUEZ ESCALANTE.

INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez a su despacho la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR**, con el informe que la parte demandante solicita el emplazamiento de la demandada. Sírvase proveer.

Soledad, junio 4 de 2021.

Janny Guillot Polo
JANNY GUILLOT POLO
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD-
Soledad, junio cuatro (04) de dos mil veintiuno (2.021).-

Visto el informe secretarial que antecede, se accederá a lo solicitado contra de la demandada ZOBAYDA MARIA RODRIGUEZ ESCALANTE, al encontrarse reunidos los requisitos establecidos por el legislador para que proceda el emplazamiento de quien debe ser notificado personalmente, de conformidad con el artículo 293 del C.G.P, en concordancia con el artículo 108 del C.G.P. y el artículo 10 del decreto 806 de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Ordénese el emplazamiento de la demandada ZOBAYDA MARIA RODRIGUEZ ESCALANTE, de conformidad con lo previsto en los artículos 108 y 293 del C.G.P. y art 10 del decreto 806 de 2020, para efecto de que se notifique del auto admisorio de la presente demanda, de fecha 20 de noviembre de 2019, proferido dentro del proceso ejecutivo, instaurado por COOINFCOR, mediante apoderado.

Se le previene a la emplazada ZOBAYDA MARIA RODRIGUEZ ESCALANTE, que si transcurridos quince (15) días contados a partir de la publicación del emplazamiento en Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin que haya comparecido a notificarse, se le designará curador ad-litem, con orden se surtirá la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Cesar Enrique Peñalosa Gomez
CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ

J.G.P.

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD
Hoy 8 junio de 2021 se
Notifico por Estado No. 51 la anterior providencia.
Janny Guillot Polo
JANNY GUILLOT POLO
Secretaria

